



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 00326

Ciudad de México, a 21 ENE 2021

**ING. NASHIRA BARRIGA MORENO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL**  
**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEÓN**  
**BLVD. JUAN JOSÉ TORRESLANDA NÚM. 2620 ORIENTE**  
**COL. EL PAISAJE, C.P. 37480**  
**LEÓN, GUANAJUATO**  
**TEL: 477-788-7800**  
**P R E S E N T E**

Una vez analizada y evaluada la manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**), por parte de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), correspondiente al proyecto denominado "**Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato**" (**proyecto**), promovido por la empresa **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)** (**promovente**), y que dicho proyecto se pretende desarrollar en el Municipio León, estado de Guanajuato, y

## RESULTANDO:

- I. Que el 08 de octubre de 2020 se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) el oficio PROY-843/2020, del 08 de septiembre del mismo año, por medio del cual el promovente ingresó la **MIA-P** del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental quedando registrado con la clave **TIGU2020UD105**
- II. Que el 08 de octubre de 2020, se recibió en esta **DGIRA** el oficio número Gto.131.7/075/2020 del 14 del mismo mes y año, mismo mes y año, por el cual la Delegación Federal de la SEMARNAT remitió la **MIA-P** del **proyecto**, para su correspondiente evaluación en materia de impacto ambiental.
- II. Que el 20 de octubre de 2020, se recibió en esta **DGIRA** el escrito sin número del 13 del mismo mes y año, por medio del cual el **promovente** presentó el extracto del **proyecto** publicado el 12 de octubre del mismo año, en la página A.8 León, del periódico A.M. León, de circulación en el Estado de Guanajuato.
- III. Que el 22 de octubre de 2020, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 1 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00326

(**LGEEPA**) y 37, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) publicó en su Gaceta la Separata número DGIRA/038/20, en donde se registró el listado de ingreso de proyectos y emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), que llevó a cabo esta **DGIRA** en el período comprendido del 15 de febrero al 21 de octubre de 2020, en la que se publicó el ingreso del proyecto al procedimiento de referencia.

IV. Que el 04 de noviembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y 21 del **RLGEEPAMEIA**, esta **DGIRA** integró el expediente del proyecto, mismo que puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central No. 300, Col. Carola, Bioparque San Antonio, C.P. 01180, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la MIA-P en el portal electrónico de esta Secretaría para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

V. Que el 06 de noviembre de 2020, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al **PEIA** se llevó a cabo a través de la separata DGIRA/038/20 de la Gaceta Ecológica del 22 de octubre de 2020, durante el periodo del 22 de octubre al 04 de noviembre de 2020, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

VI. Que el 17 de noviembre de 2020, mediante oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/05649, con acuse de recepción del 13 del mismo mes y año, esta **DGIRA** con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y 24 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**, solicitó a la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Comisión Nacional del Agua, su opinión técnica respecto de la instalación de tubería para conformar un colector de alcantarillado sanitario que capte las aguas residuales que se generan en varias comunidades para conducir las para su saneamiento a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Santa Ana del Conde.

VII. Que el 17 de noviembre de 2020, mediante oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/05650, esta **DGIRA** con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de

*"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"*

*Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)*

*Página 2 de 31*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00326

Procedimiento Administrativo (**LFPA**), debido a que el **promoviente** la instalación de tubería para conformar un colector de alcantarillado sanitario que capte las aguas residuales que se generan en varias comunidades para conducir las para su saneamiento a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Santa Ana del Conde, en el Municipio de León, notificó el ingreso del **proyecto** al **PEIA** a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que manifestará lo que a su derecho conviniera en relación con el mismo.

- VIII. Que el 17 de noviembre de 2020, mediante oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/05651, esta **DGIRA** con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), debido a que el **promoviente** pretende la instalación de tubería para conformar un colector de alcantarillado sanitario que capte las aguas residuales que se generan en varias comunidades para conducir las para su saneamiento a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Santa Ana del Conde, notificó el ingreso del **proyecto** al **PEIA** a la Dirección General de Medio Ambiente del Municipio de León, Estado de Guanajuato, para que manifestará lo que a su derecho conviniera en relación con la congruencia del sitio de la pretendida ubicación de la trayectoria del proyecto, con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y Ecológico para el Municipio de León.
- IX. Que a la fecha de emisión de este oficio, no se ha recibido respuesta a las solicitudes indicadas en los resultandos VI, VII y VIII de este oficio, y

### CONSIDERANDO:

- 1. Que esta **DGIRA** tiene atribuciones para pronunciarse respecto al trámite ingresado para el **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, XI y XLII, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracción X, 30 primer párrafo, 33, 34 primer párrafo, 35 y 35 bis de la **LGEPPA**; 1, 2, 3 fracciones III, XII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso R) fracción I, 11 último párrafo, 12 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, y VIII, 17, 21, 22, 24, 25, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45, 46, 47 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; 2 fracción XX, 18, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, así como 28 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**).
- 2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de la realización de obras y actividades contempladas en la **LGEPPA** en su artículo 28 primer párrafo, fracción X, así como en el artículo 5 inciso

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 3 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature

Handwritten signature





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG00326

R), fracción I del **RLGEEPAMEIA** por la instalación de tubería para conformar un colector de alcantarillado sanitario que capte las aguas residuales que se generan en varias comunidades para conducir las para su saneamiento a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Santa Ana del Conde, el cual tendrá un cruce con el Arroyo Tajo de Santa Ana, con lo que se evidencia que es de competencia federal.

3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en el supuesto del último párrafo del artículo 11 del **RLGEEPAMEIA**.

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su **RLGEEPAMEIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGIRA** se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGIRA** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.

### Descripción de las obras y actividades del proyecto.

5. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la **MIA-P**, y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** consiste en la instalación de tubería para conformar un colector de alcantarillado sanitario que

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 4 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00326

capte las aguas residuales que se generan en varias comunidades para conducir las para su saneamiento a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Santa Ana del Conde, evitando con ello el vertido de aguas residuales a corrientes superficiales sin tratamiento alguno, el cual tendrá un cruce en el cauce del Arroyo Tajo de Santa Ana, lo que lo hace de competencia federal por ser un bien nacional.

### Cruce con el Arroyo Tajo de Santa Ana.

El tramo del cruce del **proyecto** de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria con el arroyo Tajo de Santa Ana se realiza del PV-23 al PV-24 con una longitud de 59.89 m; para el cruce se empleará el método de hincado direccional y se ubicará en las siguientes coordenadas:

POZO	Y	X
23	230,292.37	2,321,600.77
24	230,351.98	2,321,606.42

Ocupación de las obras en zona federal	Superficie en zona federal (m <sup>2</sup> )	Longitud del tramo en zona federal (m)	Ancho de zanja (m)	Diámetro (m)
Cruce	87.33	59.89	1.35	0.61

Se utilizará tubería de PVC; la ocupación de la zona federal por las obras del proyecto será de 80.85 m<sup>2</sup> por efecto de la tubería y 6.48 m<sup>2</sup> por los pozos de visita.

El **proyecto** en general consiste en la instalación de 5,418.23 m de tubería de PVC Serie 20 de 61 centímetros de diámetro y la construcción de 113 pozos de visita de tipo común.

La ocupación de superficie total por efecto de la instalación de la tubería del colector sanitario es de 7,314.61 m<sup>2</sup> y por la construcción de los pozos de visita es 366.12 m<sup>2</sup>, con una ocupación de superficie total de 7,680.73 m<sup>2</sup>.

El servicio de alcantarillado sanitario será proporcionado a los usuarios mediante descargas domiciliarias a base de tubería de PVC de 15 cm de diámetro. Cabe mencionar que los registros para conectar las descargas domiciliarias deberán ser construidos dentro del predio de acuerdo al manual de alcantarillado de la CONAGUA en su apartado de obras accesorias, referente a las descargas domiciliarias.

El punto de inicio es en la comunidad de Guadalupe Victoria y el punto de vertido en el colector existente de San Agustín del Mirasol.

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"  
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)  
Página 5 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00326

Considerando a las comunidades a las cuales se les dará servicio, la traza de los caminos, la traza del arroyo y la topografía de la zona permitirá el flujo por gravedad de las aguas residuales, hasta el punto de conexión con el colector sanitario existente de San Agustín del Mirasol para su conducción hasta la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Santa Ana del Conde.

Volumen de obra para el desarrollo del proyecto		
No	Obra	Unidad
1	Trazo y nivelación	5342.29 m
2	Excavación en zanja MAT 2 de 0.00 a 2.00 m	16189.16 m <sup>3</sup>
3	Excavación en zanja MAT 2 de 2.00 a 4.00 m	9547.36 m <sup>3</sup>
4	Excavación en zanja MAT 2 de 4.00 a 6.00 m	2134.57 m <sup>3</sup>
5	Plantilla y acostillado con tepetate	5860.71 m <sup>3</sup>
6	Suministro e instalación de tubería: PVC serie 20 de 61 cm PEAD RD 17 de 61 cm Acero al carbón ¼ de esp. de 76 cm	5342.29 m 80.00 m 80.00 m
7	Relleno con tepetate VRS = 50%	20449.12 m <sup>3</sup>
8	Pozos de visita común tabicón pesado	113 pza.
9	Escalones de FoFo	1036 pza.
10	Brocales de concreto	112 pza.

- Para el desarrollo del proyecto se realizarán actividades que se indican a continuación:
  1. Obras provisionales para el **proyecto**: se considera el sitio de almacenamiento de materiales, herramientas, equipo y maquinaria.
  2. Actividades contempladas en la preparación del sitio:
 

**Limpieza y Trazo.** Son las actividades involucradas con la limpieza del terreno de maleza, basura, piedras sueltas, etc. y su retiro a sitios donde no entorpezca la ejecución de los trabajos. Se encuentra implícito en esta actividad el trazo y nivelación, estableciendo bancos de nivel y el estacado.
  3. Para la etapa de construcción, se consideran las actividades requeridas para la ejecución del **proyecto**: excavación de zanjas, plantillas apisonadas, instalación de tubería, prueba hidrostática de tubería, relleno de zanjas, carga a camión de material producto de excavación, acarreo de material y señalización.

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"  
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)  
Página 6 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/

00326

**Corte y ruptura de pavimento.** Comprende la ejecución de todos los trabajos necesarios para el corte, la ruptura y su remoción a un sitio donde no interfiera ni dificulte la ejecución de los trabajos, evitando al máximo perjudicar el pavimento restante y molestias a la población.

**Excavación de zanjas.** Se realizan para alojar la tubería de alcantarillado, incluyendo las operaciones necesarias para amacizar o limpiar la plantilla y taludes de las mismas, remoción del material producto de las excavaciones, su disposición a ambos lados de la zanja de forma que no interfiera con el desarrollo normal de los trabajos y la conservación de las excavaciones.

**Plantillas apisonadas.** Estas son colocadas cuando el fondo de las excavaciones donde se instalara la tubería no ofrezca la consistencia necesaria para sustentarla en una posición estable, se construirá un plantilla de 15 cm de espesor mínimo; siendo de tepetate con forma de canal semicircular donde descansará la tubería.

**Instalación de tubería.** Es el conjunto de elementos y operaciones que se realizan en la instalación de tuberías y piezas especiales, empleando el sistema de junteo especificado.

**Prueba Hidrostática de tubería.** Son las maniobras que se realizan en un tramo de conducción de pozo a pozo para probar la hermeticidad de la tubería mediante la inyección de agua a presión según procedimiento de prueba.

**Relleno de zanjas.** Son el conjunto de operaciones que se deben de ejecutar para rellenar hasta el nivel original del terreno o hasta los niveles señalados. Se puede realizar de dos tipos a) sin compactar: por el simple deposito del material para relleno, con su humedad natural, sin compactación alguna, salvo la que produce su propio peso; y b) compactado: se coloca el material en capas sensiblemente horizontales, no mayores a 20 cm, con la humedad que requiera y compactada mediante el empleo de pisones de mano o neumático.

**Carga a camión de material producto de excavación.** Son las maniobras que se realizan para cargar a un camión con medios mecánicos o manuales, el material de producto de excavación u otro tipo de materiales.

**Acarreos de material.** Es la transportación de los materiales desde el sitio de entrega (disposición) o lugar de compra hasta el sitio de utilización en las obras.

**Señalización.** Son los anuncios, elementos y dispositivos necesarios dentro y fuera de la obra, para identificar, informar, restringir y prevenir, así como el equipo de seguridad que deberá portar el personal en la ejecución de los trabajos de una obra

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 7 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00326

4. Etapa de operación y mantenimiento. Una vez concluida la instalación de la tubería del colector sanitario, se integrara a las actividades de la Gerencia de Agua Potable y Alcantarillado del SAPAL, responsable de la operación y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado.

Cabe señalar que de las obras y actividades que se someten a evaluación de impacto ambiental, son de competencia federal únicamente las que se realizan en la zona federal del Arroyo Tajo de Santa Ana.

Por lo anterior, la trayectoria del colector de alcantarillado sanitario **QUE NO CRUCE O TENGA INCIDENCIA** en la zona federal del Arroyo Tajo de Santa Ana, no es considerada como competencia de la federación en materia de evaluación de impacto ambiental ya que esos tramos de la línea de tubería no se ajustan a lo señalado en los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que es facultad de las autoridades locales competentes determinar lo conducente.

De lo anterior, esta **DGIRA** observa que la información presentada en la **MIA-P** respecto de la descripción del **proyecto**, pone en evidencia la ubicación, superficies y dimensiones del **proyecto**, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la **LGEEPA** y 12 fracción II del **RLGEEPAMEIA**.

## Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos Aplicables en Materia Ambiental y, en su caso, con la Regulación de Uso del Suelo.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual indica la obligación del **promoviente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el **proyecto** consiste en el cruce del proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria con el arroyo Tajo de Santa Ana:
  - a) Los artículos: 28 primer párrafo y fracción X de la **LGEEPA**; 5 inciso R) fracción I y 12 del **RLGEEPAMEIA**.
  - b) **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del**

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria  
del municipio de León, Guanajuato"  
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)  
Página 8 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/

00326

## Estado de Guanajuato PED 2040<sup>1</sup>

El **proyecto**, se ubica en las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial UGAT-296 que tiene una Política Ambiental de aprovechamiento sustentable con una actividad dominante de aprovechamiento agropecuario de agricultura mixta de riesgo-temporal y ganadería extensiva, y la UGAT-313, que tiene una Política Ambiental de aprovechamiento sustentable con una actividad dominante de aprovechamiento agropecuario de agricultura de riego.

Criterios de regulación ambiental de las UGAT 296 y 313 aplicables al proyecto
<b>Acuicultura : Acu</b> 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11,
<b>Agricultura de temporal: Agt</b> 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
<b>Agricultura de riego: Agr</b> 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12,
<b>Agricultura de humedad: Agh</b> 01, 03, 04, 05,
<b>Agro industria: Agi</b> 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10,
<b>Ganadería extensiva: Gex</b> 08, 09,
<b>Ganadería intensiva: Gin</b> 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09
<b>Asentamientos humanos rurales: Ahr</b> 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
<b>Asentamiento humanos urbanos: Ahu</b> 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26
<b>Infraestructura puntual: lfp</b> 01, 02,
<b>Infraestructura lineal: lfi</b> 04, lfi05, lfi06, lfi08, lfi10, lfi12, lfi13, lfi14, lfi16, lfi17, lfi18, lfi20, lfi21, lfi22, lfi23
<b>Infraestructura de área: lfa</b> 01, 02, 03, 05, 07
<b>Proyectos de energía eólica: Eol</b> 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08
<b>Proyectos de energía solar: Sol</b> 01, 02, 04
<b>Minería metálica: Mim</b> 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17
<b>Minería no metálica de alta disponibilidad: Mna</b> 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08

Considerando que el sitio del cruce del Tajo de Santa Ana, se encuentra en la UGAT 313, se hace la vinculación del **proyecto** con esta unidad.

**Lineamiento:** Impulsar la productividad de las actividades de agricultura de riego (28,027.5 ha) utilizando paquetes tecnológicos para sistemas de irrigación tecnificados que ahorren agua, reduciendo la cantidad de agroquímicos y la compactación de los suelos con las maquinarias agrícolas, y promoviendo una agricultura climáticamente inteligente.

**Actividades compatibles:** Acuicultura, Agricultura de temporal, Agricultura de riego, Agricultura de humedad, Agroindustria, Ganadería extensiva, Ganadería intensiva, Asentamientos humanos rurales, Infraestructura puntual,

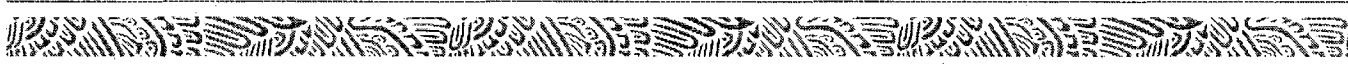
<sup>1</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato 2da Parte del 2 de abril de 2019.

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 9 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00326

Infraestructura lineal, Proyectos de energía eólica, Proyectos de energía solar, Minería metálica, Minería no metálica de alta disponibilidad, Sitio de disposición final.

Se considera que el **proyecto** (colector de alcantarillado sanitario), es un servicio básico de infraestructura lineal, considerada como actividad compatible con el lineamiento ecológico y territorial que pueden ser impulsadas para desarrollarse en la UGAT-313.

**Política Ecológica:** Aprovechamiento sustentable.

**Política Territorial:** Consolidación.

**Ecosistema o actividad dominante:** Aprovechamiento agropecuario de agricultura de riego.

Política Ecológica: Aprovechamiento sustentable.	Vinculación con el proyecto
Esta política se asigna a aquellas zonas que por sus características, son aptas para el uso y manejo de los recursos naturales, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y que no impacte negativamente sobre el ambiente. Incluye las áreas con elevada aptitud actual o potencial para varias actividades productivas como el desarrollo urbano y las actividades agrícolas, pecuarias, comerciales, extractivas, turísticas e industriales. Se propone además que el uso y aprovechamiento actual se reoriente a la diversificación de actividades de modo que se registre el menor impacto negativo al medio ambiente.	El ecosistema o actividad dominante en la UGAT-313 es Aprovechamiento agropecuario de agricultura de riego.  El Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria, tiene por objetivo, incrementar la cobertura del servicio de alcantarillado rural lo cual es socialmente útil ya que coadyuva en el saneamiento y mejora en aspectos sanitarios y de salud, y su ejecución no impacta de manera negativa sobre el ambiente, y coadyuva a la consolidación rural acorde a la Política Territorial de consolidación.

Criterios de regulación ambiental	Aplicables al proyecto
<b>Infraestructura lineal.</b>	
If106.- Los proyectos de infraestructura que se promuevan en la UGAT deberán desarrollarse evitando las zonas identificadas como prioritarias para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, de recarga y para la preservación del patrimonio histórico, arqueológico, paleontológico y cultural.	El <b>proyecto</b> no altera o afecta algún área prioritaria por su biodiversidad.

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 10 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/

00326

Criterios de regulación ambiental	Aplicables al proyecto
If112.- Para la vegetación de las áreas verdes o libres de proyectos de infraestructura que se promuevan en la UGAT se deberá priorizar el uso de especies nativas y se restringirá el uso de especies exóticas invasoras.	Se aplicara según corresponda
If116.- Los estudios, medidas, obras y acciones a desarrollar durante la instalación de nuevos proyectos de infraestructura deberán difundirse a las comunidades rurales o localidades involucradas según corresponda.	Para la obra en comento se difundirá e informara con la población local según corresponda.
If117.- La infraestructura de disposición lineal que se desarrolle en zonas de recarga de alto potencial evitara la generación de superficies impermeables que impidan la adsorción del agua superficial hacia el subsuelo.	Las obras del proyecto implican la ocupación de la zona federal y para lo cual se deberá tramitar los permisos correspondientes ante la CONAGUA.
If122.- La instalación de infraestructura lineal deberá evitar impactos significativos sobre el uso de suelo agrícola.	El desarrollo del proyecto no impacta de manera significativa sobre el suelo agrícola.

De acuerdo con lo anterior y del análisis realizado por esta **DGIRA** respecto de la vinculación del **proyecto** con el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Estado de Guanajuato PED 2040**, con las obras y actividades pretendidas para la realización del **proyecto**, se considera que no existen restricciones para su desarrollo.

c) **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial de León Guanajuato.**

De acuerdo con la ubicación proporcionada por el **promovente**, el proyecto incide en la UGAT 37 de este ordenamiento, que tiene como objetivo general conservar el potencial agroalimentario y la zona de recarga del acuífero. La política ecológica municipal es de aprovechamiento sustentable, mientras que la aptitud principal municipal es: agricultura de temporal, agricultura de riego y agropecuario.

**LINEAMIENTO PMDUOET.** Promover actividades de agricultura de riego y de temporal a través de sistemas de irrigación tecnificados que ahorren agua, reduciendo la cantidad de agroquímicos y la compactación de los suelos con las maquinarias agrícolas. A continuación se resaltan los criterios de ordenamiento municipal ambiental y territorial a observar en el desarrollo del proyecto.

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"  
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)  
Página 11 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/

00326

CRITERIOS DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL
AMBIENTALES
<p>Criterios ambientales</p> <p>§ <b>Proteger las franjas de vegetación ribereña</b> en términos de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.</p> <p>§ <b>Proteger los espacios forestales o boscosos colindantes a la zona federal</b> y de influencia de nacimientos, corrientes, cursos y cuerpos de agua, o la faja de terreno inmediata a los cuerpos de propiedad particular, en la extensión que en cada caso fije la autoridad, de acuerdo con el reglamento de la Ley Forestal.</p> <p>§ <b>Respetar la hidrología superficial</b> como presas, ríos, arroyos y zonas de inundación, para recarga de manto freático.</p> <p>§ <b>Respetar las zonas federales de los vasos y cauces de aguas nacionales</b> de acuerdo a la normatividad vigente o en su caso lo que determine la autoridad competente.</p> <p>§ <b>Vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental de la UGAT</b> respetando las atribuciones federales, estatales y municipales al respecto.</p>
Vinculación
<p>En este sentido se resalta el cumplimiento de los criterios ambientales de ordenamiento municipal dado que proyecto respeta la hidrología superficial y condiciones naturales del arroyo Tajo de Santa Ana.</p> <p>Es un proyecto de infraestructura hidráulica para la captación y conducción de aguas residuales para su tratamiento; formará parte del equipamiento urbano y cumple con el Código Reglamentario de Desarrollo Urbano ya que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), es responsable del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio de León, Guanajuato, según el Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el municipio León, Guanajuato. (P.O. 6 ago. 2010), además con el desarrollo del proyecto se evita el vertido de aguas residuales en las corrientes superficiales y cuerpos de agua, con beneficios ambientales (se evita la contaminación de suelo y agua), sanitarios y de calidad de vida.</p>

A partir de la revisión efectuada por esta **DGIRA** a la información presentada, se tiene que el **desarrollo** del proyecto no se contrapone a los criterios del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial de León Guanajuato**, ya que no afecta vegetación ribereña, no existen zonas forestales que puedan ser afectadas, no se modifica la hidrología superficial, al efectuarse el cruce del arroyo Tajo de Santa Ana de manera direccional no se afecta la zona federal de este bien nacional, asimismo, el colector formará parte del equipamiento urbano necesario en términos de infraestructura sanitaria y se evitará la contaminación del suelo y cuerpos de agua.

- d) Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta **DGIRA**, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 12 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/

00326

Normas Oficiales Mexicanas	Vinculación con el proyecto
<b>NOM-041-SEMARNAT-2015.</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Con el mantenimiento adecuado de los vehículos automotores que usan gasolina en los talleres establecidos para ese fin, se llevará bitácora de mantenimiento de los vehículos y maquinaria al día. Y se realizará la verificación vehicular regular y periódica de todos los vehículos y maquinaria que participen en el proyecto.
<b>NOM-045-SEMARNAT-2017,</b> que establece los límites máximos permisibles de opacidad para emisiones provenientes de vehículos que utilizan diésel como combustible, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Se promoverá el mantenimiento periódico y regular para todos los vehículos automotores en circulación (camiones de volteo) que esté involucrado en el proyecto y se dará mantenimiento adecuado en talleres para ese fin.
<b>NOM-052-SEMARNAT-2005.</b> Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Se informara al personal involucrado en el proyecto sobre lo que se considera como residuo peligroso y cuál es su manejo adecuado y destino final. Se contará con tambos especiales para tal fin, en caso de ser necesario.
<b>NOM-059-SEMARNAT-2010.-</b> Protección ambiental de especies nativas en México de flora y fauna silvestre categorías de riesgos y especificaciones para su inclusión o cambio-lista de especies en riesgo o con alguna categoría	Se verificará de acuerdo con la norma oficial mexicana a las especies que pudieran encontrarse bajo algún tipo de protección.
<b>NOM-080-SEMARNAT-1994.-</b> La cual establece los límites máximos permisibles de emisiones de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores motocicletas, triciclos motorizados en circulación y su método de medición	Se promoverá la verificación vehicular de este tipo de vehículos automotores en la zona del proyecto e influencia y así minimizar la capacidad de carga de contaminación acústica en la zona.

De acuerdo con lo anterior, esta **DGIRA** considera que las normas anteriormente citadas le aplican al **proyecto** por el tipo de actividad que pretende desarrollar, el **promoviente** deberá dar cabal cumplimiento a ellas durante el tiempo que duren las actividades del **proyecto**, con la finalidad de no contravenir lo establecido en las mismas.

- f) Que de acuerdo con lo manifestado en la **MIA-P**, y de acuerdo con la ubicación del sitio del **proyecto**, no incide dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal, Región Terrestre Prioritaria (**RTP**), Región Hidrológica Prioritaria (**RHP**) o Área de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA**).

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 13 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/

00326

## Descripción del Sistema Ambiental (SA) y Señalamiento de la Problemática Ambiental Detectada en el Área de Influencia del Proyecto.

7. Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, se debió delimitar el Sistema Ambiental (**SA**) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado **SA**; asimismo, debieron identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubicará el **proyecto**.

Se consideró para definir el sistema ambiental una franja de aproximadamente 500 metros a cada lado del centro del trazo del colector sanitario, lo que conforma un polígono de aproximadamente 700 hectáreas, que definiría el sistema ambiental en torno al **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, se observó que alrededor del 20% de la superficie total está ocupada actualmente por asentamientos humanos (localidades y fraccionamientos), mientras que el resto lo conforman parcelas de uso agropecuario y vialidades.

La información más relevante de los componentes abióticos y bióticos presentada se indica a continuación:

### Geología y geomorfología

En la subprovincia del Bajío Guanajuatense en la que se ubica el área de estudio, se presentan Sedimentos Cuaternarios, que constituyen las capas someras de la llanura del valle de León.

La geología de la zona está formada a base de material de aluvión, materiales continentales clásticos no consolidados consistentes en gravas, arenas limos, arcillas y suelo residual, que afloran desde los pies de montes en la planicie del valle y laderas de ríos y arroyos.

### Suelos

De acuerdo a información presentada el tipo de subunidad de suelo presente en el sitio de instalación del colector pluvial es Feozem. Cuando estos suelos se ubican en lugares planos frecuentemente son profundos y muy fértiles. Los usos que se les dan son muy variados como forestal, pecuario y agrícola, este último si están bajo riego o tienen buena aportación de lluvias presentan altos rendimientos, sobre todo en cultivos básicos (maíz, frijol, trigo etc.) o legumbres y hortalizas.

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 14 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00326

## Hidrología

La trayectoria del **proyecto** se localiza en la Región RH12 del Lerma-Santiago, en la Cuenca "B" del río Lerma-Salamanca en la Subcuenca "d" del Río Guanajuato que abarca 38.05% de la superficie municipal.

La zona del **proyecto** se ubica en el acuífero del Valle de León donde se refiere un balance de aguas deficitario.

## Medio Biótico

Considerando que el proyecto está planeado realizarse en zona rural ubicada fuera de la mancha urbana, en terrenos agrícolas principalmente, derivando su importancia al utilizarse como medio de producción de proteína vegetal; debido a esto es difícil encontrar los tipos de vegetación original a causa del cambio de uso del suelo, desde hace ya bastante tiempo.

Dentro del sistema ambiental definido no se observan relictos de la vegetación original, ya que se trata de una zona del municipio de León completamente alterada por las actividades antrópicas, principalmente usos agropecuarios, con la presencia de algunos asentamientos humanos populares tales como Guadalupe Victoria y San Agustín Mirasol.

En la siguiente tabla se muestra el listado de las especies de flora identificadas en el sistema ambiental del proyecto.

Familia/Nombre científico	Nombre común	Forma biol.
<i>Tetramerium nervosum</i> Nees	Olotillo	Hierba
<i>Amaranthus spinosus</i> L	Quelite	Hierba
<i>Gomphrena serrata</i> L		Hierba
<i>Schinus molle</i> L	Pirúl	Árbol
<i>Baccharis salicifolia</i> . (Ruiz & Pav.) Pers	Jara blanca	Arbusto
<i>Conyza bonariensis</i> (L.) Cronquist		Hierba
<i>Helenium mexicanum</i> H.B.K	Cabezona	Hierba
<i>Lactuca serriola</i> L	Lechuga silvestre	Hierba
<i>Parthenium hysterosporus</i> L	Amargoso	Hierba
<i>Senecio salignus</i> DC	Jarilla	Arbusto
<i>Lepidium virginicum</i> L	Lentejilla	Hierba
<i>Tillandsia recurvata</i> L	Paixtle	Hierba epífita
<i>Opuntia streptacantha</i> LEM	Nopal	Arbusto
<i>Casuarina cunninghamiana</i> Miq	Casuarina	Árbol
<i>Chenopodium ambrosioides</i> L	Epazote	Hierba

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 15 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/

00326

Familia/Nombre científico	Nombre común	Forma biol.
<i>Convolvulus arvensis</i> L	Correhuela	Hierba
<i>Ipomoea purpurea</i> L	Manto	Hierba
<i>Apodanthera undulata</i> A. Gray	Calabaza hedionda	Hierba
<i>Ricinus communis</i> L	Higuerilla	Arbusto
<i>Acacia farnesiana</i> (L.) Willd	Huizache	Arbusto
<i>Eysenhardtia polystachya</i> (Ortega) Sarg	Varaduz	Arbusto
<i>Prosopis laevigata</i> (Humb. et Bonpl. ex Willd)	Mezquite	Árbol
<i>Ficus microcarpa</i> L	Laurel de La India	Árbol
<i>Eucaliptus globulus</i> Labill	Eucalipto	Árbol
<i>Psittacanthus calyculatus</i> (DC.) G. Don	Injerto flor naranja	Hierba parásita
<i>Boerhavia coccinea</i> P. Mill	Yerba pegajosa	Hierba
<i>Rhynchelytrum repens</i> (Willd.) C. E. Hubb	Pasto carretero	Hierba
<i>Argemone ochroleuca</i> Sweet	Chicalote	Hierba
<i>Polygonum mexicanum</i> Small	Chilillo	Hierba
<i>Rumex mexicanus</i> Meisn	Lengua de vaca	Hierba
<i>Portulaca oleracea</i> L	Verdolaga	Hierba
<i>Datura ceratocaula</i> Ort	Toloache de agua	Hierba
<i>Nicotiana glauca</i> Graham	Tabaco cimarrón	Hierba
<i>Solanum elaeagnifolium</i> Cav	Trompillo	Hierba
<i>Solanum nigrescens</i> M. Martens & Galeotti	Yerbamora	Hierba
<i>Glandularia bipinnatifida</i> (Nutt.) Nutt	Alfombrilla	Hierba
<i>Phyla nodiflora</i> (L.) Greene	Bella alfombra	Hierba

De acuerdo con la revisión realizada por esta **DGIRA**, ninguna de las especies identificadas se encuentra catalogada bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo con los apéndices de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

La obra proyectada se desarrollará paralela a un canal sanitario existente y en su parte final por una vialidad de terracería existente, motivo por el cual el **proyecto** tendría una afectación mínima sobre el recurso flora. Derivado del recorrido de campo se considera que habrá afectación sobre 15 ejemplares arbóreos, de los cuales 8 serían trasplantes y 7 talas. Se anexan las fichas del arbolado a afectar.

No.	Nombre común	Nombre científico	Propuesta de manejo
1	Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	Trasplante
2	Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	Tala
3	Pirúl	<i>Schinus molle</i>	Tala
4	Pirúl	<i>Schinus molle</i>	Tala
5	Casuarina	<i>Casuarina cunninghamiana</i>	Trasplante
6	Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	Trasplante
7	Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	Tala
8	Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	Tala

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 16 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00326

No.	Nombre común	Nombre científico	Propuesta de manejo
9	Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	Tala
10	Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	Tala
11	Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	Trasplante
12	Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	Trasplante
13	Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	Trasplante
14	Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	Trasplante
15	Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	Trasplante

Durante los recorridos de campo realizados se observaron principalmente aves, como: tortolita (*Columbina inca*), zanate (*Quiscalus mexicanus*), tirano gritón (*Tyrannus vociferans*), garrapatero común (*Crotophaga sulcirostris*), mosquero cardenalito (*Pyrocephalus rubinus*) y huilota (*Zenaida asiatica*), sin embargo, la abundancia de estas especies es baja y los individuos observados se encuentran dispersos en una amplia superficie del sistema ambiental y sus terrenos colindantes.

En la zona del proyecto, no se encuentran especies de fauna que estén dentro de los listados de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

### Diagnóstico ambiental

Después de analizar todos los aspectos tanto bióticos como abióticos, así como el socioeconómico, se concluye que el desarrollo y operación del proyecto, no afectará de manera significativa algún factor ambiental.

El trazo donde se pretende realizar el **proyecto** no involucra zonas con características especiales de conservación ya que predominan las actividades agrícolas, ganaderas y asentamientos humanos.

El **proyecto** no hará uso ni afectará recursos naturales que se encuentren en su trayectoria.

### Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

- Que la fracción V del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el **SA**; al respecto, el **promovente** informó que previamente a seleccionar la metodología más adecuada para llevar a cabo la identificación y evaluación de impactos se lleva a cabo la revisión de la información disponible del **proyecto** y de las condiciones del medio ambiente, a partir de lo cual, se determinan los indicadores de impacto que se utilizarán.

Se tomó como base la metodología propuesta por Conesa Fernández-Vitora, en combinación con una variante de la Matriz de Leopold, que consiste en correlacionar

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 17 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00326

las actividades que se ejecutaran durante la obra con los factores ambientales; y en la que cada intersección de columna y renglones determina el impacto que tiene posibilidad de ocurrir en las diferentes etapas del **proyecto**.

El medio abiótico, medio biótico y medio Socioeconómico, son los tres aspectos que se consideraron para la caracterización del escenario ambiental del sitio de proyecto, ya que presentan características que le son propias, y sobre el cual se ocasionarán los impactos particulares de acuerdo a las actividades y al entorno que le rodea.

Las acciones del **proyecto** y las características del escenario ambiental se subdividen, identificando además, las posibilidades de mitigación. Para realizar este tipo de matrices es necesario identificar y definir los impactos y caracterizarlos.

Los indicadores de impacto se determinan en función de las actividades impactantes y los factores impactados, enumerando y describiendo su relación en la etapa de construcción, las acciones y los factores se interrelacionan y son la base para estructurar la matriz de evaluación.

### Acciones derivadas de la construcción y operación. Identificación de los impactos por factor ambiental.

Atendiendo a las características de las etapas del proceso constructivo y a las condiciones de operación se efectúa la identificación de los probables impactos a cada uno de los factores ambientales, realizando una descripción del mismo y de las formas de modificación o alteración, según se indica.

#### Construcción.

Factor afectado	Acción impactante
<b>Aire</b> Impacto a la calidad del aire	Generación de polvo durante la preparación del terreno y durante la fase de excavación y movimiento de tierras. Emisiones a la atmósfera producidas por los gases de combustión de la maquinaria de construcción y el tránsito de camiones. Ruido producido por el corte y ruptura del pavimento en la preparación del terreno, por la operación de la maquinaria de construcción y por el tránsito de camiones.
<b>Agua</b> Impacto a la calidad del agua	Instalación de tubería del colector sanitario en zona federal del arroyo Tajo de Santa Ana. Depósito de material residual en el cauce del arroyo Tajo de Santa Ana. Depósito de grasas y aceites en el cauce del arroyo Tajo de Santa Ana.
<b>Suelo</b> Contaminación del Suelo	Disposición inadecuada de los residuos generados durante la Preparación del Terreno. Disposición inadecuada de los residuos generados durante la

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 18 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00326

Factor afectado	Acción impactante
	excavación y movimiento de tierras. Disposición inadecuada de los residuos generados durante la obra civil (instalación de la tubería). Disposición inadecuada de las excretas de los operarios de la obra. Disposición inadecuada de los sólidos extraídos durante las actividades de limpieza o mantenimiento en la operación.
<b>Flora</b> Pérdida de Vegetación,	Se prevé la afectación de 15 ejemplares arbóreos, donde 8 se trasplantan y 7 serán talados.
<b>Fauna</b> Migración.	Las obras para la instalación de la tubería provocara la migración temporal de la fauna por efecto de la operación de maquinaria y la presencia humana

Una vez realizada la identificación y caracterización de los impactos ambientales, se concluye que al llevar a cabo las obras para la preparación del sitio, la excavación de la zanja la construcción de los pozos de visita, así como la instalación de la tubería, no se generarán impactos ambientales que pudieran considerarse significativos, debido a las características del **proyecto**.

### Medidas Preventivas y de Mitigación de los Impactos Ambientales.

- Que la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del **SA** en el cual se encuentra el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P**, presentada, son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados para las etapas de preparación del sitio y construcción adecuación del sitio para la instalación del equipo de tratamiento, la operación y mantenimiento, a continuación se describen las más relevantes.

Para prevenir y atenuar los efectos durante la etapa de operación se tienen contempladas las siguientes acciones:

Componente ambiental	Medidas de mitigación
Aire	Realizar riegos en vialidades y áreas de trabajo, para reducir la generación de polvo. Los camiones que transporten los materiales pétreos o escombros, deberán cubrir totalmente la caja con una lona durante su traslado al sitio de aplicación o sitio de disposición autorizado por la autoridad municipal.

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"  
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)  
Página 19 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00320

Componente ambiental	Medidas de mitigación
	Mantenimiento mecánico de afinación y verificación de los vehículos y camiones materialistas. El servicio mecánico deberá realizarse en los talleres empleados por la constructora.
	Instalación de amortiguadores de sonido en mofles. Actividad a realizar según la operación del equipo y al sitio de trabajo.
	Limpieza y mantenimiento para evitar taponamiento y facilitar el libre flujo.
Agua	Se deberá respetar el diseño del proyecto validado y seguir las especificaciones de la CONAGUA. Disposición temporal de escombros, grasas y aceites a una distancia de 50 metros de la zona federal en superficie impermeable y disposición según normativa.
Suelo	Disponer los residuos sólidos generados, en los sitios de tiro y disposición autorizados por la autoridad municipal. Se sugiere la vigilancia de esta actividad conservando los comprobantes de la disposición. Proveer baños portátiles para el personal de la obra.
Relieve y paisaje	Limpiar y restituir las condiciones del sitio previo al inicio de las obras.
Flora	Realizar los trasplantes y donar 100 árboles al Vivero Municipal para que sean plantados en las áreas verdes de la zona urbana. Respetar trazo de proyecto y no alterar la vegetación no involucrada en el trazo del <b>proyecto</b> .
Fauna	Evitar la captura y caza de aves y fauna en la zona del proyecto.

## Programa de Vigilancia Ambiental

El promovente informó que con la finalidad de asegurar la correcta aplicación de las medidas de mitigación se implementará un Programa de Vigilancia Ambiental.

Los impactos identificados se clasifican como moderados y es importante la implementación de un programa para dar seguimiento a las medidas de mitigación sugeridas y asegurar el mínimo impacto por la realización de esta obra pública.

Como programa de vigilancia se propone aplicar el **"Programa de seguimiento a la aplicación de las medidas de mitigación"** desarrollado por la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato basado en el Manual de Buenas Prácticas Ambientales.

Para el Programa de Seguimiento y Control se contará con la participación de un Responsable Técnico que dé cumplimiento al programa de vigilancia, seguimiento y control de tal manera que se pueda verificar el cumplimiento de las medidas y

*"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"*

*Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)*

*Página 20 de 31*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00326

proponer nuevas medidas de mitigación o control en caso de que las previstas resulten insuficientes o inadecuadas. Igualmente, deberá detectar las desviaciones de cumplimiento y las acciones a realizar para rectificar el cumplimiento de las medidas previstas. Con ello retroalimentará el programa de vigilancia ambiental y éste se ajustará con una nueva matriz de planeación.

Esta **DGIRA**, estima que en la **MIA-P** se identificaron, describieron y evaluaron los impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto** podrían generarse en el SA en el que se encuentra, para los cuales se presentaron medias preventivas y/o de mitigación sin menoscabo de las que puedan ser impuestas por esta Unidad Administrativa en este oficio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12, fracciones V y VI del **RLGEEPAMEIA**.

## Pronósticos ambientales.

10. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**.

### Pronósticos ambientales sin el desarrollo del proyecto:

Considerando que únicamente es competencia de esta **DGIRA** la afectación del cruce del colector sanitario en la zona del Arroyo Tajo de Santa Ana, en caso de que no se efectuó el **proyecto**, no se prevén afectaciones a la zona federal de cuerpo de agua o bien nacional.

Por otro lado, puesto que el proyecto pretende servir a varias comunidades, con el fin de dar salida a aguas sanitarias, de no ejecutar el proyecto se privaría a los habitantes de las comunidades citadas del servicio de alcantarillado sanitario y los beneficios que derivan en términos de salud, sanitarios y ambientales.

### Escenario con proyecto

Las actividades a desarrollar por el **proyecto** se realizarán en la zona rural donde el Sistema Ambiental ha sido alterado y fragmentado por las actividades agrícolas y actividades antropogénicas.

Los impactos generados por el desarrollo del **proyecto** se consideran como moderados, y dadas las características del proceso de construcción los impactos serán temporales y no significativos en el ámbito local y en el ámbito regional (estado) no se alteran factores ambientales y no se prevén afectaciones de los factores ambientales relacionados con el cambio climático.

Se prevé que la situación del entorno ambiental en el que se desarrollará el **proyecto**

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 21 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00320

se mantenga, ya que se ubicará en una zona modificada.

### Escenario considerando las medidas de mitigación.

La magnitud y características del **proyecto** no considera cambios significativos en el relieve, en la vegetación o en la distribución de organismos; cambios hidrodinámicos en cuerpos de agua vecinos, por lo que el emplazamiento del proyecto es completamente viable por los beneficios que este conlleva.

### Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la **MIA-P**, la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, ésta **DGIRA** determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, así como la información adicional, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SA** en el cual se encuentra el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados en todas las etapas del desarrollo del proyecto de producción de combustibles alternos sólidos, fueron presentados los planos de conjunto que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**, así como la información adicional.

### 12. Análisis técnico.

Que con base en los anteriores argumentos, esta **DGIRA** dictamina sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que obliga a esta Dirección General a considerar en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforman y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y sus capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, y derivado de lo establecido en los considerandos 5 a 10 del presente oficio, esta **DGIRA** sustento su decisión en los siguientes razonamientos:

a. El proyecto es congruente con lo dispuesto en el **Programa Estatal de Desarrollo**

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 22 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/

00326

Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial de León y se ajusta a las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994**, de acuerdo al análisis realizado por esta DGIRA en el considerando 6 de este oficio; por lo que no se identificaron contravenciones con dichos instrumentos que representen un impedimento a la viabilidad ambiental del mismo.

- b. Con la implementación del **proyecto**, se proveerá a varias localidades un servicio que conducirá las aguas sanitarias hacia una planta de tratamiento y se impedirá la contaminación del suelo y del agua.
- c. No se reportan para el **SA** o la trayectoria por la que cruzará el proyecto especies de flora y/o fauna listadas en alguna categoría de riesgo de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- d. El **SA** determinado por el **promovente**, donde se desarrollara el **proyecto** no se verá afectado en su integridad funcional, toda vez que se trata de una zona perturbada por asentamientos humanos y actividades agrícolas y agropecuarias y los principales impactos ambientales derivados de las actividades del proyecto (alteraciones a la calidad del aire, del agua y del suelo), serán mitigados y compensados mediante la aplicación de las medidas propuestas por el **promovente** en la MIA-P.
- e. Se condicionará a el promovente a la adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-P**, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

**13.** Que además de todo lo anteriormente expuesto, esta **DGIRA** procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría podrá considerar:

*III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, esta **DGIRA** establece que el desarrollo del **proyecto** no afectará ninguna área de interés ecológico, y que el **promovente** propone medidas preventivas y de mitigación para reducir los impactos ambientales derivados de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto**.

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 23 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00326

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se efectuó la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta **DGIRA** emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**; así mismo, se determinó que no se prevén impactos ambientales significativos; lo anterior, debido a que no existen componentes ambientales que en términos de riqueza y/o distribución ecológica pudieran ser alterados por su realización. En este sentido, por las etapas de preparación del sitio, construcción operación y mantenimiento, relacionadas con el **proyecto**, no se prevé que exista un incremento significativo en el nivel de impacto ambiental existente, pronosticándose que no se obstaculizará la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales, previéndose que los impactos que se presentarán son mitigables con las medidas propuestas por el **promovente** e incluidas en la **MIA-P**.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo y 16 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 primer párrafo, 26, 32 Bis fracciones I, XI y XLII de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X y XII, 28 fracción X, 30, 33, 34 primer párrafo, 35 fracción II y 35 BIS de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3, 8, 13, 14, 15, 16 fracción X y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones III, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso R), fracción III, 9, 11 último párrafo, 12 fracciones II, III, IV, V, VI y VII, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 47 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2 fracción XX, 18, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, así como 28 fracción II del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; lo establecido en el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial del Gobierno del Estado de Guanajuato**, en el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial de León**; así como lo establecido en las normas: **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-059-SEMARNAT-2010** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**; esta **DGIRA** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y actividades del **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 24 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00326

## TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado "**Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato**", promovido por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)**, a realizarse en el municipio de León, Estado de Guanajuato.

Es importante señalar que las secciones del colector de alcantarillado sanitario, que no crucen la zona federal del Arroyo Tajo de Santa Ana, no son competencia de la federación en materia de evaluación del impacto ambiental ya que no se ajustan a lo señalado en el artículo 28 de la **LGEPA**, ni del artículo 5 del **RLGEEPAMEIA**, por lo que es facultad de las autoridades locales competentes determinar lo conducente.

**SEGUNDO.-** La presente autorización, tendrá una vigencia de **treinta y seis (36) meses** para las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto y de **veinticinco (25) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente autorización; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero. Ambos plazos podrán ser modificados a solicitud del promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada.

A efecto de cumplir con lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGIRA** la aprobación de su solicitud, en la modificación de los plazos establecidos de manera oportuna y previa a la fecha de su vencimiento, conforme a lo establecido en el trámite homoclave SEMARNAT-04-008, referido en la página web de la SEMARNAT.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promovente** o su representante legal debidamente acreditado, en el que manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental. El informe antes citado deberá evidenciar de manera clara **la situación del proyecto**, detallando de forma individual y

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 25 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00320

pormenorizada el grado de cumplimiento alcanzado a la fecha de elaboración del informe solicitado, de todos y cada uno de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, así mismo, en dicho informe se deberán especificar las fechas exactas en las cuales dieron inicio y/o conclusión en su caso, las diferentes etapas de desarrollo del proyecto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Guanajuato, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; **en caso contrario, no procederá dicha gestión.**

**TERCERO.**- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción; quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

**CUARTO.**- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento en que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá informarlo a esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

**QUINTO.**- El **promoviente** está obligada a cumplir con lo dispuesto en el artículo 50, del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que, esta **DGIRA** proceda conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el tramite homoclave SEMARNAT-04-005 Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Guanajuato, en donde se

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 26 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/  
00326

indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

**SEXTO.**-El **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si tales modificaciones no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio.

Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, con base en el trámite **CONAMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SÉPTIMO.**- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGIRA** establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme con las siguientes

## CONDICIONANTES:

### El promovente deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V, 28 párrafo primero de la **LGEEPA**, y 44 fracción III del **RLGEEPAMEIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; esta **DGIRA** establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la **MIA-P** para el desarrollo del proyecto, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 27 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00326

del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEPA**, su **RLGEEPAMEIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del proyecto sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGIRA** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

- De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo de la **LGEPA**, y 51 fracción II de su **RLGEEPAMEIA**, que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda la obra o actividad existan cuerpos de agua, por lo que de acuerdo con lo indicado en la **MIA-P**, el proyecto incidirá sobre un cuerpo de agua, el **promoviente** deberá presentar a esta DGIRA la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto; una vez validada, el **promoviente** deberá implementarla.

El tipo, monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (**ETE**) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **7** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El **ETE** será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del **RLGEEPAMEIA**. Asimismo, se comunica al promoviente que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

- En caso de que por alguna situación de emergencia se requiera el mantenimiento o revisión de maquinaria en el áreas del proyecto, esta deberá efectuarse sobre superficies provisionales cubiertas con material impermeable que impidan la contaminación del suelo y los cuerpos de agua. Si existe un derrame accidental de aceites o combustibles en el área del proyecto, se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua afectado y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente.

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 28 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00326

para que se pronuncie al respecto. Los resultados deberán anexarse en los informes anuales establecidos en el Término **OCTAVO** del presente oficio resolutivo. De igual forma, el **promovente** deberá establecer los términos contractuales para que el constructor cumpla con las medidas de mitigación propuestas, así como con las condicionantes que sean aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto**. Asimismo, el promovente se abstendrá de enterrar los residuos orgánicos que se generen durante el desarrollo del proyecto, procediendo a disponerlos en el relleno municipal.

4. Presentar dentro del plazo de **tres meses previos** al inicio de las obras y actividades, la actualización del **Programa de Vigilancia Ambiental** propuesto por el **promovente**, considerando los siguientes incisos:
  - a) Descripción del o los métodos y técnicas empleados para llevar a cabo el seguimiento de la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas y condicionadas, indicando materiales y personal requerido.
  - b) Descripción específica de los indicadores ambientales de seguimiento que se usarán para determinar la eficiencia de las acciones propuestas en la MIA-P del **proyecto**.
  - c) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
  - d) Plazos de ejecución de las acciones y medidas.

Para efecto de cumplimiento de esta Condicionante, el **promovente** deberá incorporar en los informes solicitados en el Término **OCTAVO** del presente, la evidencia del cumplimiento mediante su respectivo anexo fotográfico.

**OCTAVO.-** El **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado deberá ser presentado a la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Guanajuato, con una periodicidad semestral durante las etapas de preparación del sitio y construcción; el primer informe deberá ser presentado un mes posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto** y con una periodicidad de anual, durante **cinco (5) años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Término **NOVENO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique otro plazo. Al respecto, el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una copia del acuse de recibido por parte de la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Guanajuato de los informes referidos.

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 29 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00328

**NOVENO.-** El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Guanajuato, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** hábiles siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** hábiles posteriores a que esto ocurra.

**DÉCIMO.-** La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la **SEMARNAT** del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, para que esta **DGIRA** determine lo conducente, observando los lineamientos previstos para el trámite **CONAMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-009**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la **SEMARNAT** podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEPA**.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

**DÉCIMO TERCERO.-** El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, y los planos incluidos, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 30 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/00320

**DECIMO CUARTO.-** Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEPPA**, su reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el **recurso de revisión**, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEPPA** o podrá acudir a demandar la nulidad al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**DÉCIMO CUARTO.-** Notificar a la **Ing. Nashira Barriga Moreno**, representante legal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, del contenido del presente oficio, en el domicilio señalado para tales efectos, por alguno de los medios legales previstos por los artículo 35 y demás relativos y aplicables de la **LFPA**.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS**

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"*

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos, encargado en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx.  
Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- blanca.mendoza@profepa.gob.mx.  
Abigail Díaz de León Benard.- Subprocuradora de Recursos Naturales de la PROFEPA.- abigail.diazdeleon@profepa.gob.mx.- Presente.  
Master Eduardo Vázquez Ávila.- Suplente por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guanajuato.  
Encargado del despacho de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Guanajuato. - Presente.  
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.  
Minutario de la Dirección de Evaluación de Sectores Industria y OGM'S.  
Expediente: 11GU2020UD105 (DGIRA2006732).

SINAT: 11GU2020UD105-4

AMOTM/LAR/EHF\*

*"Proyecto de colector de alcantarillado sanitario de la comunidad Guadalupe Victoria del municipio de León, Guanajuato"*  
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)  
Página 31 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat



SIN TEXTO